

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR  
CUANTÍA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 - 5 PISO 6 TELÉFONO NO. 2865001

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: **Ejecutivo Mixto** (I)

**Por sumas de dinero**

DEMANDANTE : FINANZAUTO S. A.

C.C. O NIT: 2600288019

DEMANDADO : WILIAM RUGELES RUBIANO,  
ALICIA BARRERO PRADA

C.C. O NIT: SD0100000444921,  
SD0100000444924

NUMERO DE RADICACION:

**110014003008201400354 01**

CUADERNO: MEDIDAS CAUTELARES

2

155

Señor  
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE ORALIDAD DE DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.)  
CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA  
BARRETO PRADA

EXPEDIENTE: 2014 - 283

ASUNTO: SUSTITUCIÓN MEDIDAS CAUTELARES

Respetado señor:

El suscrito, MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4029 del 9 de octubre de 1970 corrida en la Notaría 8 del Círculo de Bogotá D.C., en virtud del poder que me otorgó el doctor Luis Castañeda Salamanca, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en su condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal, solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares sobre bienes de WILLIAM RUGELES RUBIANO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.899.524 y ALICIA BARRETO PRADA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.305.545, los cuales desde ahora y bajo la gravedad del juramento declaro como de su propiedad:

**I. BIEN GRAVADO CON PRENDA**

Solicito se decrete el embargo y secuestro, previa aprehensión o captura, del vehículo clase camioneta, marca VOLKSWAGEN AMAROK HIGHLINE de placas NCR 555, de propiedad de WILLIAM RUGELES RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.899.524.

Librese oficio a la Secretaría de Movilidad de Bogotá – SIM.

## II. OTROS VEHÍCULOS

Solicito se decrete el embargo y secuestro, previa aprehensión o captura, del vehículo de placas UCS – 75C, de propiedad de WILLIAM RUGELES RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.899.524

Librese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Granada – Meta.

## III. BIENES INMUEBLES

Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 236-34645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, ubicado en la Calle 24A No. 5-22, en Granada – Meta, de propiedad de los ejecutados WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.899.524 y 40.305.545, respectivamente.

Librese oficio a la Oficina de Registro correspondiente

## IV. CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

Solicito se decrete el embargo y secuestro de los dineros que la demandada ALICIA BARRETO PRADA, identificado con cédula de ciudadanía número 40.305.545, posea en la Cuenta de Ahorros No. 178020864 de Banco Agrario.

Librese oficio a la citada entidad Bancaria.

## VII. BIENES MUEBLES Y ENSERES

Solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.899.524 y 40.305.545, respectivamente., se encuentre en las siguientes direcciones:

1. Calle 24A No. 5-22, en Granada. Meta, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

3  
49

Librese Despacho Comisorio al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo del municipio de Granada Meta.

Para los fines anteriores, ruego al Señor Juez fijar la caución a que haya lugar.

Atentamente,



**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J

Sss -50630

**NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS**  
**NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su  
signatario:

**PINZON PINZON MAURICIO**  
identificado con: **C.C. 79145527**  
y Tarjeta Profesional de abogado No.  
**37230** del C.S.J. AAC

Bogotá D.C. **06/03/2014**  
muthyy5mg6gn5gth

Verifique en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
**ZAE9075OSDK53TVO**



07 MAR. 2014  
2F  
14/03/14



SEÑOR  
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

14598 11-JUL-14 9:54

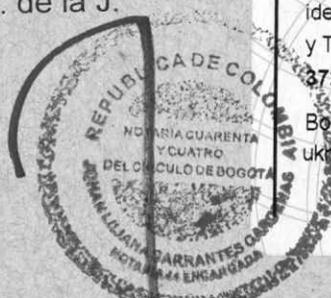
REF.: Autorización expresa para revisión de procesos Finzauto S.A.  
DEMANDANTE: Finzauto  
DEMANDADO: Carlos Alberto Contreras  
RADICADO: 2014-354

**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.145.527 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **SARA JUDITH CRUZ CÁCERES**, también domiciliada en esta ciudad, e identificada con Cédula de Ciudadanía 1.018.443.837, para que actué ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar los procesos donde obro como apoderado judicial.

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,

**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**  
C.C. No. 79.145.527 expedida de Bogotá  
T.P. No 37.230 del C. S. de la J.



**NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS**  
**NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario:

**PINZON PINZON MAURICIO**  
identificado con: **C.C. 79145527**  
y Tarjeta Profesional de abogado No. **37230** del C.S.J. **JF**  
Bogotá D.C. **06/06/2014**  
ukn6mmhu55jh5n6

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**R238205DEUFDVC8A**



9

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Poder Judicial**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA**  
Bogotá, D.C., **15 ENF 2015**  
PROCESO No.: 110014003008-2014-00354-00

---

Vista la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora el Despacho, **DISPONE:**

Previo a lo pertinente, préstese caución por la suma de \$5'500.000.00 M/cte., de conformidad con lo establecido en el Artículo 513 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

  
**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES**

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 01 Hoy 19 JAN 2015

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO  
Secretario

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Enero 13 de 2015

El suscrito secretario del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá D.C., **HACE CONSTAR** que:

I) Los días 29 y 30 de julio de 2014 no fue permitido el ingreso al edificio Hernando Morales Molina en razón a la asamblea permanente realizada por Asonal Judicial debido a inconformidades relacionadas con la terminación de las medidas de descongestión judicial.

II) Los días 1 al 15 de agosto de 2014, inclusive, fue cerrado el juzgado por cambio de secretario.

III) Que desde el pasado 16 de octubre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014 inclusive no fue permitido el ingreso al edificio Hernando Morales Molina en razón a la asamblea permanente adelantada por Asonal Judicial Legal y Sintracomuneros.

En consecuencia los señalados días **NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES.**

El Secretario,

**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA DAZAVALANNO**



6

7

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	888802		1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición  
BOGOTA, D.C. 20 del mes Enero de 2015

Clave Intermediario  
23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : FINANZAUTO S.A. Nit: 860.028.601-9  
Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C. Tel : 570107499000

Asegurado y Beneficiario : Nit: 79,899,524  
WILLIAM RUGELES RUBIANO Nit: 40,305,545  
ALCIA BARRETO PRADA

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL  
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA No. 008 de BOGOTA, D.C.  
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción: FINANZAUTO S.A.  
Apoderado : MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
Demandante : FINANZAUTO S.A.  
Demandado : WILLIAM RUGELES RUBIANO, ALCIA BARRETO PRADA

Objeto dela Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$5,500,000.00  
CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso  
Observaciones : PROCESO N° 2014-354

PRIMA: \$275,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$44,448 VALOR A PAGAR: \$322,248  
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERPAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8601.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	888802		1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

Ciudad y Fecha de Expedición : BOGOTA, D.C. 20 del mes Enero de 2015

Clave : 23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Intermediario : Nit: 860.028.601-9  
Tel : 570107499000

Tomador : FINANZAUTO S.A.

Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C.

Asegurado y Beneficiario : Nit: 40,305,545

ALCIA BARRETO PRADA

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA No. 008 de BOGOTA, D.C.

En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: FINANZAUTO S.A.

Apoderado : MAURICIO PINZÓN PINZÓN

Demandante : FINANZAUTO S.A.

Demandado : WILLIAM RUGELES RUBIANO, ALCIA BARRETO PRADA

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) y también pueden ser solicitadas a [atencionalcliente@libertycolombia.com](mailto:atencionalcliente@libertycolombia.com) o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050  
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

*[Signature]*

EL GARANTIZADO O APODERADO

*[Signature]*  
**Liberty Seguros S.A.**  
ANGELA PATRICIA MUNAR M.  
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

XYUQ4ZFYZOPU3X5A2N7TXTH7E=====

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	888802	1	1



9

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL  
ANEXO DE MODIFICACION

ORIGINAL

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición  
BOGOTA, D.C. 06 del mes Marzo de 2015

Clave Intermediario  
23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Nit: 860.028.601-9  
Tel :570107499000

Tomador :FINANZAUTO S.A  
Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C.

Asegurado y Beneficiario :  
WILLIAM RUGELES RUBIANO  
ALICIA BARRETO PRADA

Nit: 79,899,524  
Nit: 40,305,545

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL  
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA No. 008 de BOGOTA, D.C.  
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción FINANZAUTO S.A.  
Apoderado : MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
Demandante : FINANZAUTO S.A.  
Demandado : WILLIAM RUGELES RUBIANO,

ALICIA BARRETO PRADA

Valor Asegurado : \$5,500,000.00  
CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

PRIMA:

GASTOS:

I.V.A.:

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

VALOR A PAGAR:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EXPEDIDO EN APLICACION A LA POLIZA ARriba CITADA SE HACE CONSTAR QUE:  
PROCESO N° 2014-354

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art. 1068 C.Co) JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	888802	1	1



10

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL  
ANEXO DE MODIFICACION

ORIGINAL

PAG.: 2

Ciudad y Fecha de Expedición : BOGOTA, D.C. 06 del mes Marzo de 2015  
Clave : 23238  
Intermediario : PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS  
Tomador : FINANZAUTO S.A  
Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C.  
Nit: 860.028.601-9  
Tel : 570107499000  
Asegurado y Beneficiario :  
ALICIA BARRETO PRADA  
Nit: 40,305,545  
Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL  
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA No. 008 de BOGOTA, D.C.  
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción FINANZAUTO S.A.  
Apoderado : MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
Demandante : FINANZAUTO S.A.  
Demandado : WILLIAM RUGELES RUBIANO, ALCIA BARRETO PRADA  
existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) y también pueden ser solicitadas a [atencionalcliente@libertycolombia.com](mailto:atencionalcliente@libertycolombia.com) o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855  
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.



ANGELA PATRICIA NUNAR M.  
Gerente Nacional de Fianzas

EL GARANTIZADO O APODERADO

LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

MMAT4BTTUSYJVE2A2RYV75B7M=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8801.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



JUZGADO 8 CIVIL MPRL.  
HUB  
19095 13-MHR-15 12:46

Señor  
**JUEZ OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA.**

**EXPEDIENTE: 2014-354**

**ASUNTO: PÓLIZA DE SEGURO**

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., adjunto la Póliza de Seguro Judicial 888802 y su anexo modificadorio, expedida por Liberty Seguros S.A., a fin de que se decreten y practiquen las medidas cautelares previas solicitadas anteriormente.

Atentamente,

**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

PAS - 50630





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

18 MAR. 2015

En la fecha: \_\_\_\_\_  
Pasan las diligencias al Despacho con el exterior  
secreto.

Secretario(a): \_\_\_\_\_

*Poliza*

*U*

*(U)*

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015).

Proceso No:110014003008-2014-00354

Con base a la caución prestada, este despacho **DISPONE**;

**DECRETAR** el embargo y posterior inmovilización de los vehículos de placa **NCR 555, Y UCS-75C**, denunciado como de propiedad del señor **WILLIAM RUGELES RUBIANO**, demandado, una vez se acredite el registro de estos bienes, se resolverá sobre el secuestre solicitado. **OFÍCIESE** a quien corresponda. Límitese la medida a la suma de \$68.669.062.

**DECRETAR** el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 236-34645, denunciado como de propiedad del(de los) demandado(s). Líbrese **oficio** al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente de San Martín, en granada meta. Límitese la medida a la suma de \$68.669.062.

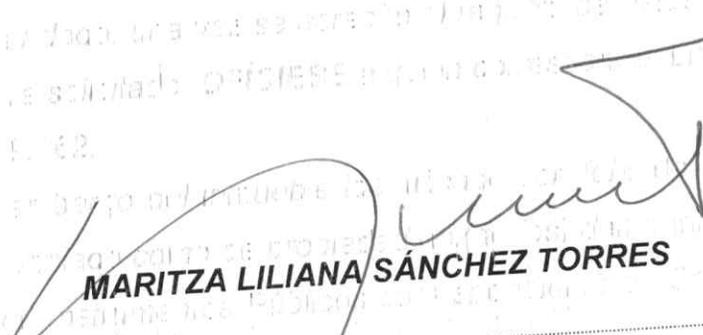
**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros de la demandada **ALICIA BARRETO PRADA**, posea en la cuenta de ahorros No.178020864, en la entidad bancaria relacionada en el escrito cautelar (Fol, 1 ). Límitese la medida a la suma de \$68.669.062.

Se limitan hasta aquí, por ahorra las medidas cautelares solicitadas, una vez obre en el expediente el resultados de las aquí decretadas se resolverá sobre la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

EM

  
**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES**

NOTIFICACION POR ESTADO  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.  
36 hoy 24 MAR 2015.  
El secretario  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**

792-793-794

13

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA**  
**BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., Abril 17 de 2015  
**Oficio No. 792**

Señores:  
**Gerente Banco: Agrario de Colombia.**  
Ciudad.

**Ref.:** Ejecutivo Singular No. 1100140030082014035400  
**De:** FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9  
**Contra:** WILLIAM RÚGELES RUBIANO C.C.79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que la demandada ALICIA BARRETO PRADA posea en la cuenta de ahorros Núm. 178020864 de esa entidad.

Limitase la medida hasta la suma de \$ 68.669.062. Mcte.

En consecuencia, sírvase hacer efectiva la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 681, numeral 10 del Código de Procedimiento Civil, los dineros retenidos deberán ser dejados a disposición del juzgado y para el proceso en referencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012041008 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

**FIRMADO**  
**EN ORIGINAL**  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario

*Autorizada*  
Naria Ortiz  
C.C. 1012379577  
Fecha 29-04-15

14

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA**  
**BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., Abril 9 de 2015  
**Oficio No. 793**

Señores:  
**SECRETARIA DE MOVILIDAD**  
Ciudad.

**Ref.:** Ejecutivo Singular No. 1100140030082014035400  
**De:** FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9  
**Contra:** WILLIAM RÚGELES RUBIANO C.C.79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ el EMBARGO** y posterior inmovilización de los vehículos identificados con placas **NCR-555 y UCS 75C** denunciados como propiedad del demandado **WILLIAM RÚGELES RUBIANO**.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

**FIRMADO**  
**EN ORIGINAL**

**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario

Autorizado  
María Ortiz  
CC1012379577  
29-04-15

5

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., Abril 17 de 2015  
**Oficio No. 794**

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SAN  
MARTÍN – GRANADA**

Meta

**Ref.:** Ejecutivo Singular No. 1100140030082014035400

**De:** FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9

**Contra:** WILLIAM RÚGELES RUBIANO C.C.79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula 236-34645 denunciado como propiedad de los acá demandados.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

**FIRMADO  
EN ORIGINAL**

**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario

E.H.

*Autorizada  
para emitir  
CC 1012379517  
29-04-15.*

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Autorización para revisión de procesos.

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.145.527 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ CALDERON**, también domiciliada en esta ciudad, e identificada con Cédula de Ciudadanía 1.012.379.577, para que actué ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar los procesos donde obro como apoderado judicial.

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,

  
**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**  
C.C. No. 79.145.527 expedida de Bogotá  
T.P. No 37.230 del C. S. de la J.

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: **44**

Fue presentado personalmente por su signatario: **PINZON PINZON MAURICIO**  
Identificado con: C.C. 79145527  
Y Tarjeta Profesional de abogado No. 37230 del C.S.J. MGT

Bogotá D.C. 02/03/2015  
7ihraiy7nyn6ynhj

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
**7Z099UXLOWHKS9GM**





14

**C.J.M. 3.1.5.9469.15**  
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 28 de Mayo de 2015  
20356 1-001-15 15:03

Señores  
**JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ**  
Atn. Hebbel Armando Figueroa Galindo  
Secretario  
Carrera 10 No 14-33- Piso 6  
Ciudad

**URGENTE**

**Asunto:** Remisión Oficio No. 793 del 09/04/2015  
**Referencia:** 1100140030082014-035400  
**Identificador:** Vehículo de placas **UCS75C**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al Oficio citado en el asunto, le indicamos que:

1. Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **UCS75C**, se encuentra inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Granada.
2. Por lo tanto, remitimos por competencia a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Granada, en un (1) folio, el original del Oficio No. 793 del 09/04/2015, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **UCS75C**, mediante comunicación No. 315.9404.15 del día de hoy, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Cordialmente,

**Carolina Romero Martínez**

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyecto: Carolina González

**C.J.M. 3.1.5.9404.15**

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 28 de Mayo de 2015

Señores

**Secretaria de Tránsito y Transporte de Granada**

Calle 15 No 14 - 07

Granada – Meta

**URGENTE**

**Asunto:** Remisión Oficio No. 793 del 09/04/2015  
**Referencia:** 1100140030082014-035400  
**Identificador:** Vehículo de placas **UCS75C**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Por ser tema de su competencia, y en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, le indico que:

1. Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **UCS75C** se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.
2. Por lo tanto, remitimos en un (1) folio el original del Oficio citado en el asunto, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **UCS75C**.
3. Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a efectuar embargo sobre el vehículo de placas **UCS75C**, de conformidad a lo establecido en el artículo de 31 de la Resolución 12379 de 2012<sup>1</sup> del Ministerio de Transporte.

Cordialmente,



**Carolina Romero Martínez**  
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

*Proyecto: Carolina González*

<sup>1</sup> Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.

19

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA**  
**BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., Abril 17 de 2015  
**Oficio No. 792**

Señores:  
**Gerente Banco: Agrario de Colombia.**  
Ciudad.

**Ref.:** Ejecutivo Singular No. 1100140030082014035400  
**De:** FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9  
**Contra:** WILLIAM RÚGELES RUBIANO C.C.79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545  
40.305542

(Al contestar cite la anterior referencia).

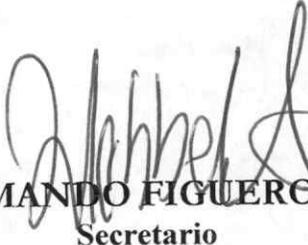
Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que la demandada **ALICIA BARRETO PRADA** posea en la cuenta de ahorros Núm. 178020864 de esa entidad.

Limitase la medida hasta la suma de \$ 68.669.062. Mcte.

En consecuencia, sírvase hacer efectiva la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 681, numeral 10 del Código de Procedimiento Civil, los dineros retenidos deberán ser dejados a disposición del juzgado y para el proceso en referencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012041008 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario



*[Handwritten signature]*

Señor  
JUEZ OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

2015 JUN 15 10:58 AM

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES  
RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA.

EXPEDIENTE: 2014-354

ASUNTO: CORRECCIÓN NÚMERO DE CÉDULA

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., dado que hubo un error puramente mecanográfico me permito corregir el número de la señora ALICIA BARRETO PRADA pues el correcto es 40.305.542 y no 40.305.545.

Al margen de lo anterior, solicito ordenar nuevamente la elaboración del oficio 792 del 17 de abril de 2015, el cual devuelvo en original y sin tramitar, para efectos de que teniendo en cuenta dicha corrección se indique el número de cédula que le corresponde a la demandada - 40.305.542 - .

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

~~MAURICIO PINZÓN PINZÓN~~  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV-50630





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha: 04 JUN 2015 *oficio elaborado de acuerdo con*

Presen las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

*los datos informados en la demanda*

Secretario(a) \_\_\_\_\_

21

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., cinco de junio de Dos Mil quince  
**Radicado 110014003008-2014-00354-00**

---

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte actora, por **SECRETARÍA** elabórese nuevamente el oficio N° 792, indicando de manera correcta el número de cedula de los demandados. **OFÍCIESE.**

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES**

JC

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 043 Hoy

**10 JUN 2015**  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
**SECRETARIO**

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., Junio 22 de 2015  
**Oficio No. 1307**

Señores:  
**Gerente Banco: Agrario de Colombia.**  
Ciudad.

**Ref.:** Ejecutivo Singular No. 1100140030082014035400  
**De:** FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9  
**Contra:** WILLIAM RÚGELES RUBIANO C.C.79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542

(Al contestar cite la anterior referencia).

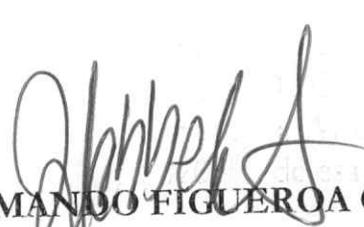
Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015) y cinco (5) de junio del (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que la demandada **ALICIA BARRETO PRADA** posea en la cuenta de ahorros Núm. 178020864 de esa entidad.

Limitase la medida hasta la suma de \$ 68.669.062. Mcte.

En consecuencia, sírvase hacer efectiva la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 681, numeral 10 del Código de Procedimiento Civil, los dineros retenidos deberán ser dejados a disposición del juzgado y para el proceso en referencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012041008 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario



22

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., Junio 22 de 2015  
**Oficio No. 1307**

Señores:  
**Gerente Banco: Agrario de Colombia.**  
Ciudad.

**Ref.:** Ejecutivo Singular No. 1100140030082014035400  
**De:** FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9  
**Contra:** WILLIAM RÚGELES RUBIANO C.C.79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015) y cinco (5) de junio del (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que la demandada **ALICIA BARRETO PRADA** posea en la cuenta de ahorros Núm. 178020864 de esa entidad.

Limitase la medida hasta la suma de \$ 68.669.062. Mcte.

En consecuencia, sírvase hacer efectiva la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 681, numeral 10 del Código de Procedimiento Civil, los dineros retenidos deberán ser dejados a disposición del juzgado y para el proceso en referencia en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012041008 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

**FIRMADO  
EN ORIGINAL**

**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario



MINISTERIO DE TRANSPORTE



# Certificado de tradición

Nro. CT450022056

El vehículo de placas NCR555 tiene las siguientes características:

**Placa:** NCR555  
**Marca:** VOLKSWAGEN  
**Color:** NEGRO INTENSO PERLADO  
**Carrocería:** DOBLE CABINA  
**Serie:**  
**Chasis:** WV1ZZZ2HZDA000468  
**VIN:** WV1ZZZ2HZDA000468  
**Cilindraje:** 1968  
**Nro de Orden:** No registra

**Clase:** CAMIONETA  
**Modelo:** 2013  
**Servicio:** PARTICULAR  
**Motor:** CNE006888  
**Línea:** AMAROK HIGHLINE  
**Capacidad:** Pasajeros 5 Kilogramos 1000  
**Puertas:** 4  
**Estado:** REGISTRADO

**Fecha de expedición T.O.:**  
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000217073 con fecha de importación 18/05/2012, Cartagena.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
EMBARGO según oficio 793 del 09-03-2015, Radicado en SDM el 13-05-2015 Nro de expediente 110014003008201435400, Proferido de JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 6 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FINANZAUTO S.A en contra de WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

## Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM RUGELES RUBIANO.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999





PLACA: NCR555



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

INNT INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES

2A

# Certificado de tradición

Nro. CT450022056

Observaciones:

Dado en Bogotá, 02 de junio de 2015 a las 09:15:22

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

**Directora de Servicios al Ciudadano**

JUAN P. RAMIREZ

**Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co) Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

NCR-555 = Bogotá D  
UCS-75C = Girardota / Meta

PPA25  
86509

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA**  
**BOGOTÁ D.C.**



Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.

2015 MAY 13 P 1:14

111580



CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA POR: \_\_\_\_\_

Bogotá D.C., Abril 9 de 2015  
Oficio No. 793

Señores:  
**SECRETARIA DE MOVILIDAD**  
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 1100140030082014035400  
De: FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9  
Contra: WILLIAM RÚGELES RUBIANO C.C.79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ el EMBARGO** y posterior inmovilización de los vehículos identificados con placas **NCR-555 y UCS 75C** denunciados como propiedad del demandado **WILLIAM RÚGELES RUBIANO**.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario



JUZGADO 8 CIVIL MPAL.  
PR  
21295 16-JUN-15 11:15

Señor  
JUEZ OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES  
RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA.

EXPEDIENTE: 2014-354 (~~ORIGEN: 29 C.M~~)

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO NCR555.

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota en cuanto a que se tomó nota del embargo decretado por su Despacho, y aportando como fe de ello el certificado de tradición correspondiente al vehículo de placas NCR555, donde, en efecto, aparece registrada la referida orden, solicito lo siguiente

Se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su Despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la "Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca".

Para tal efecto sírvase ordenar el oficio respectivo, en el que se indique que **conforme lo comunicado mediante circulares No. 001-003 del 04 de enero de 2007, y oficio No.723 del 21 de marzo de 2007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informo a la Policía Nacional que no se conformo registro de parqueaderos y se requirió para que se abstengan de mencionar el acuerdo No.2586 del 2004 en el acta de**



27

inventario, la autoridad judicial es libre de ordenar la remisión del vehículo  
inmovilizado al parqueadero que considere pertinente.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente

Atentamente,

~~MAURICIO PINZÓN PINZÓN~~  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

KMV-50630

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA SUR AMÉRICA  
NIT. 830.005.919-7





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha: 24 JUN 2015  
Pasen las diligencias al Despacho con el anterior  
escrito.

Secretario(a) 

23

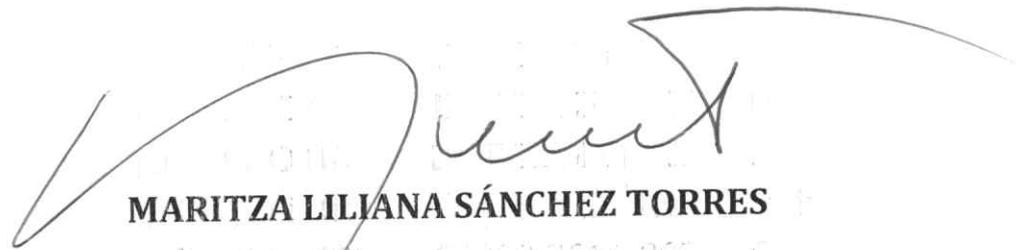
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
 Bogotá, D. C., veinticinco de junio de Dos Mil quince  
**Radicado 110014003008-2014-00354-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra legalmente inscrito el embargo del vehículo de placas **NCR-555**, el despacho ordena su inmovilización.

Para el efecto, líbrese el oficio a la sección de automotores de la SIJIN.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES**

JC

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 08 Hoy 01 JUL 2015  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
 SECRETARIO

CCVA

29

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., Julio 16 de 2015  
**Oficio No. 1455**

**Señores:**  
**SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES**  
**POLICÍA NACIONAL**  
Ciudad.

**Ref.:** Ejecutivo Mixta No. 11001400300820140035400  
**De:** FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9  
**Contra:** WILIAM RÚGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA C.C. 79.899.524, 40.305.545 Respectivamente.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo identificado con placa **NCR-555**, denunciado como propiedad del demandado WILIAM RÚGELES RUBIANO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**FIRMADO**  
**EN ORIGINAL**  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario

E.H.

*Manuel...*  
Marta de los Angeles Ortiz  
C.C. 1012379377  
Expediente Judicial  
06 - agosto - 15  
Recibí

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA  
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su  
signatario:

**PINZON PINZON MAURICIO**  
Identificado con: C.C. 79145527  
y Tarjeta Profesional de abogado No.  
37230 del C.S.J.

Bogotá D.C. 02/06/2015  
d42x33wdzwzewz23

Verifique en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

XQ8KOMQZ02TEZCYC



70663222

SAN MARTIN

LIQUIDA9

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 28 de Julio de 2015 a las 03:22:56 p.m.

No. RADICACION: 2015-3452

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A.

OFICIO No.: 794 del 17-04-2015 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 34645

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
10 EMBARGO	N	1	16,500	
			=====	=====
			16,500	
			Sancion \$	
Total a Pagar:			\$	16,500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16,500

20

70663223

SAN MARTIN

LIQUIDA9

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 28 de Julio de 2015 a las 03:23:11 p.m.

No. RADICACION: 2015-27014

MATRICULA: 236-34645

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-3452

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página 1

Impresa el 04 de Agosto de 2015 a las 10:31:28 a.m

El documento OFICIO Nro. 794 del 17-04-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-3452 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 236-34645 y Certificado Asociado: 2015-27014

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

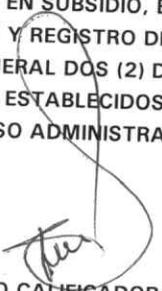
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

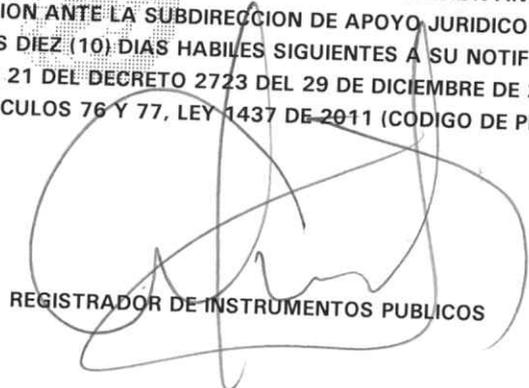
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIFI18

-----  
**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**  
-----



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 04 de Agosto de 2015 a las 10:31:28 a.m

El documento OFICIO Nro. 794 del 17-04-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.

C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-3452 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 236-34645 y Certificado Asociado: 2015-27014

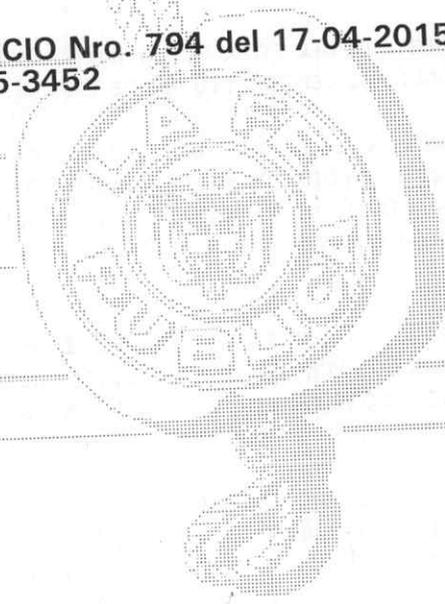
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 794 del 17-04-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. Radicacion: 2015-3452



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1  
Impresa el 04 de Agosto de 2015 a las 10:31:28 a.m.  
El documento OFICIO Nro. 794 del 17-04-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.

C.  
fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2015-3452 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 236-34645 y Certificado Asociado: 2015-27014

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

CADA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE OCHENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIF118

===== FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO =====

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 04 de Agosto de 2015 a las 10:31:28 a.m

El documento OFICIO Nro. 794 del 17-04-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-3452 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 236-34645 y Certificado Asociado: 2015-27014

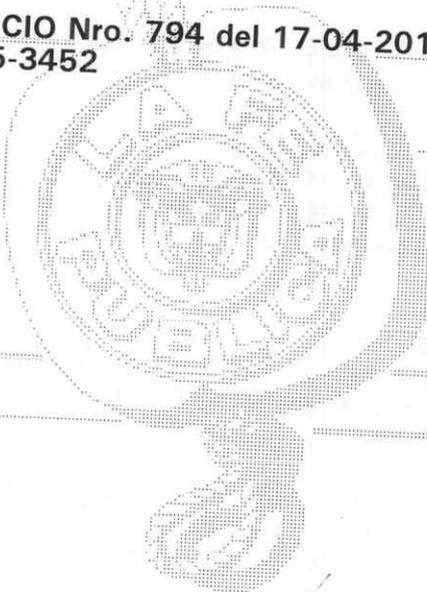
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 794 del 17-04-2015 de JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.  
Radicacion: 2015-3452



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., Abril 17 de 2015  
**Oficio No. 794**

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SAN  
MARTÍN – GRANADA**

Meta

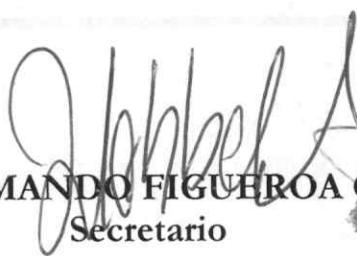
**Ref.:** Ejecutivo Singular No. 1100140030082014035400 *pag 14*  
**De:** FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9  
**Contra:** WILLIAM RÚGELES RUBIANO C.C.79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.545

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula 236-34645 denunciado como propiedad de los acá demandados.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

*de la matrícula*  
  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario 

San Martín Meta, 12 Agosto 2015

AL CONTESTAR CITE ESTE N° DE

Fecha 13/08/2015 09:02:15 a.m.  
 Folios 1 Anexos 0  
 Origen MERCY REY CALA [USUARIO]  
 Destino JUZGADO CIVIL MUNICIPAL / HEBBEL  
 Asunto NOTA DEVOLUTIVA INSCRIPCION MED

2352015EE01799

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Doctor (a)  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALIN**

Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA**

Carrera 10 N. 14 – 33 Piso 6

Bogotá D.C.

*Handwritten initials*

**REF: OFICIO N.794 DEL 17-04-2014**

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

22755 24-AUG-15 12:36

De la manera más atenta estamos remitiendo el oficio citado en la referencia sin registrar por los motivos expuestos en la nota devolutiva. Matrícula 236-34645. Y turno 2015-3452.

Cordialmente,

**VIVIANA DEL PILAR PARADA PEÑA**  
Registradora Seccional E. San Martín Meta

Proyecto, Mercy Rey Cala.

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10377 de 2015)

Dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicado 2014-0354

En atención al memorial que antecede, se DISPONE:

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SAN MARTÍN - GRANADA, al oficio No. 794 del 17 de abril de 2015, que milita a folios 31 a 35 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO  
JUEZ

<p>JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>106</u>, fijado hoy <u>04 SEP. 2015</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"> DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaría</p>
--

ZAR

Señor

JUEZ OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA.

EXPEDIENTE: 2014-354

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE OFICIO.

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., solicito a su Despacho se actualice el oficio de embargo No. 1307 (Folio 22 cuaderno 2) elaborado el 22 de junio de 2015 dirigido al Gerente del Banco Agrario de Colombia.

Lo anterior, toda vez que, el mismo fue elaborado por el Juzgado de origen.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

J.8 PEQ CAU COM MULT.

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

PAS-50630

B,  
M. Pinzón

01003 18MAR'16 AM10:44

1/1



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.  
06 ABR. 2016

En la fecha pasa al Despacho del  
Señor Juez con libertad de  
actuación de oficio

Secretaría



Señor  
JUEZ OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES  
RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA.

EXPEDIENTE: 2014-354

ASUNTO: AMPLIACIÓN

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., solicito se decrete el embargo y secuestro de los dineros que los demandados WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA, posean en cuentas de ahorros, corrientes y /o certificados de depósito a término en las siguientes entidades Bancarias, los cuales bajo la gravedad del juramento manifestó como de su propiedad:

01002 18MAR'16 AM10:44

1. Banco Davivienda.
2. Banco de Bogotá.
3. Banco de Occidente
4. Banco Av Villas
5. Banco Popular.
6. Helm Bank
7. Banco Bancolombia.
8. Banco BBVA
9. Banco Corpbanca.
10. Banco BCSC.
11. Banco Falabella
12. Bancamia.

01001 18MAR'16 AM10:44

*U. O. A.*  
2f.



34

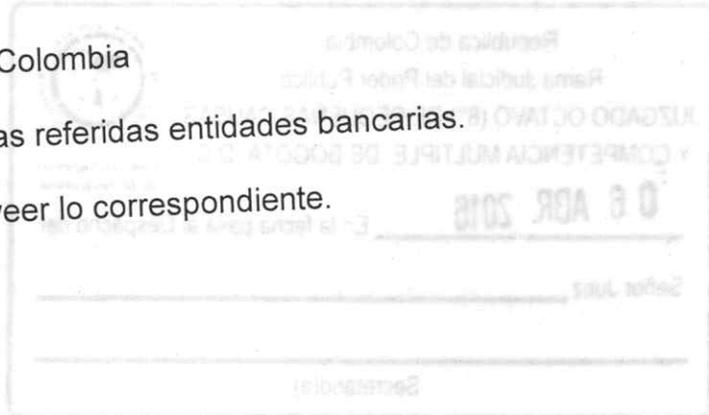


- 13. Banco Pichincha.
- 14. Banco HSBC
- 15. Banco GNB Sudameris
- 16. Bancoomeva.
- 17. Citibank.
- 18. Banco Colpatría.
- 19. Banco Agrario de Colombia

Líbrese oficio circular a las referidas entidades bancarias.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,



~~MAURICIO PINZÓN PINZÓN~~  
 C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
 T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

PAS-50630



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.



Consejo Superior  
de la Judicatura

06 ABR. 2016

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez

*meda* *con suscripción electrónica*

Secretario(a)

*(2)*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTÁ  
(Acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

Siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2014-0354

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

- 1. ORDENAR, por Secretaría, actualizar el oficio N° 1307 de 22 de junio de 2015 (f 22, c 2).

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO  
JUEZ

J.M.

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>014</u> fijado hoy <u>08 ABR 2016</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria</p>
---

4/8

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ  
(Acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

Siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2014-0354

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 599 del CGP, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los de los dineros que de propiedad de los demandados WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, se encuentren y se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, ahorros y CDT de los bancos referidos en el memorial obrante a folios 38 y 39 del cuaderno 2. Límitese la medida a la suma de **\$91.000.000.00**. Oficiese.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO  
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>014</u> fijado hoy <u>08 ABR. 2016</u> a la hora de las 8:00 A.M.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria

42

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

24-08-16  
Vanessa Ace  
1018477799  
Autorizada Parte  
N.G.A.  
Activa

43

Bogotá D.C, 04 de enero de 2017

JDO. 8 CM. DESCONGEST.

BVR 116-23031

Señores  
JUZGADO 8 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Dr(a). DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
CRA 10 NO 19-65 PISO 11  
BOGOTA

08509 16JAN'17 PM12:33

John Gutierrez

Radicado.: 2014 0354  
Número de Oficio: 363

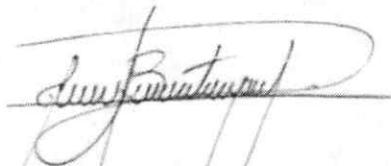
Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 4/14/2016, recibido el día 12/27/2016, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
WILLIAM RUGELES RUBIANO Y OTRO	79899524	N/A	A

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**LUIS R. BUITRAGO PINZON**  
Gestor De Valores y Recaudos  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

Yackson Gutierrez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C.



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

FTP-APY-018

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

Medellín, 28 de diciembre de 2016

Código interno: 81097371 (favor citar al responder)

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

SEÑOR JUEZ/SECRETARIO

Respuesta al oficio numero: 0363

CR 10 19 65 P 11

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atencion al señor(a):

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**

08508 16JAN\*17 AM11:50

Radicado: 20140035400  
Demandante: FINANZAUTO SA  
Valor del embargo: \$ 91,000,000 (ordenado en el oficio)

JW CORTES

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida se aplicó para el siguiente cliente que poseen cuenta con nuestra Entidad:**

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	OBSERVACION
WILLIAN RUGELES RUBIANO CC 79899524	cuenta de Ahorros - 36798935849	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 66 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aclaramos que las identificaciones que no se relacionan, no poseen vínculos financieros en Bancolombia S.A. a la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Liliana Andrea Pino Miranda**  
Auxiliar de Departamento I  
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Medellín, 28 de diciembre de 2016

Código interno: 81097371 (favor citar al responder)

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

SEÑOR JUEZ/SECRETARIO

Respuesta al oficio numero: **0363**

CR 10 19 65 P 11

BOGOTA, CUNDINAMARCA

**En atencion al señor(a):**

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**

Radicado: **20140035400**

Demandante: **FINANZAUTO SA**

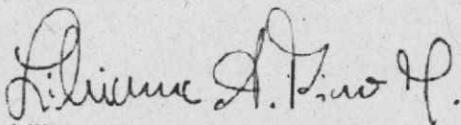
Valor del embargo: **\$ 91,000,000** (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) **ALICIA BARRETO PRADA CC 40305542** tengan en el Banco; le informamos que No fue posible atender la medida para el demandado **ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542** ya que el número de identificación que relacionan nos registra en nuestro sistema con otro nombre; por favor agradecemos validar y enviar un nuevo comunicado.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



**Liliana Andrea Pino Miranda**

Auxiliar de Departamento I

Sección Embargos y Soluciones Legales

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 48 nro. 26 - 85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General  
Tel 4040000 Comunicarse con la sección de embargos Medellín

Bogotá, D.C., 02 de Enero de 2017  
BOGOTA



6000095841  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO  
BOGOTA

DNO-2016-12-3506

Señores

**JUZGADO OCTAVO DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**DAYANA GARCIA**  
**CR 10 N 19 65 ED CAMACOL P 11**  
**BOGOTA DC**

**RADICADO N° 2014-0354**  
**REF: OFICIO N° 0363**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que WILLIAM RUGELES RUBIANO, con identificación No 79899524 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ

JDO. 8 CH. DESCONGEST.

08580 19JAN\*17 AM 9:25



**BANCO PICHINCHA**

Bogotá, D.C., 02 de Enero de 2017

DNO-2016-12-3263



6000095598  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO  
BOGOTA

Señores

**JUZGADO OCTAVO DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**DAYANA GARCIA**  
**CR 10 N 19 65 ED CAMACOL P 11**  
**BOGOTA DC**

**RADICADO N° 2014-0354**  
**REF: OFICIO N° 0363**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que WILLIAM RUGELES RUBIANO, con identificación No 79899524 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

JDO. 8 CM.DESCONGEST.

00581 19JAN\*17 AM 9:25

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.

PPA 8  
86509  
768 DM  
14/08/15  
Capital 45'800  
Mora: 1258



Bogotá D.C., Julio 16 de 2015  
**Oficio No. 1455**

Señores:  
**SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES**  
**POLICÍA NACIONAL**  
Ciudad.

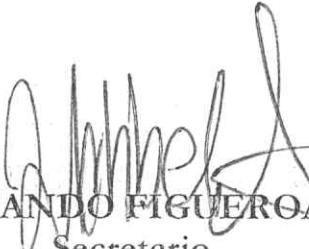
Ref.: Ejecutivo Mixta No. 11001400300820140035400  
De: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9  
Contra: **WILIAM RÚGELES RUBIANO** y **ALICIA BARRETO PRADA** C.C. 79.899.524, 40.305.545 Respectivamente.

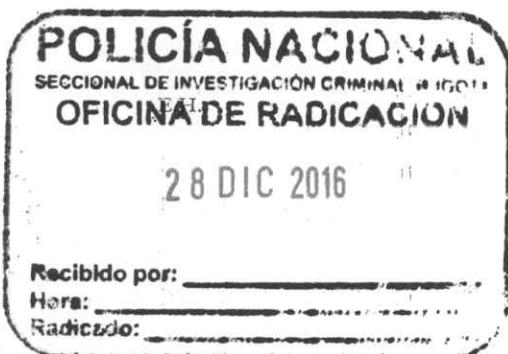
(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo identificado con placa **NCR-555**, denunciado como propiedad del demandado **WILIAM RÚGELES RUBIANO**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario



JDD. 8 CM. DESCONGEST.

Señor  
JUEZ OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
E. S. D.

08647 23JAN17 am 10:58

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES  
RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

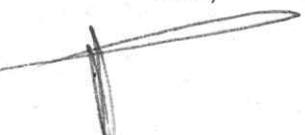
EXPEDIENTE: 2014-354

ASUNTO: ENTREGA OFICIO APREHENSIÓN

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., aportó el Oficio No.1455 del 16 de julio de 2015 dirigido a Sijin Grupo Automotores, debidamente tramitado y con constancia de recibido.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No.79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

Pas-50630



UTcc2015



91111100092132

**VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 1/2/2017

Señores  
**JUZGADO 8 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11  
BOGOTA

**UOE-2017-400005**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

**ASUNTO: OFICIO CIRCULAR N° 0363 RADICADO N° 2014 0354**  
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION									
0	9	-	-	-	-	-	-	-	-

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS	
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA
03	OFICIO ENMENDADO
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS
11	ACLARAR NUMERO IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
22	OTROS: (Ver Aclaración)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

**JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS**  
Profesional Sénior  
jose.contreras@bancoagrario.gov.co  
PBX 571 3821400 Ext: 9780

Proyectó: Angelica Beltrán Beltrán

Anexo: oficio indicado en el asunto

JDD. 8 CM. DESCONGEST.

08759 27 JAN 17 PM 3:46



**PROSPERIDAD PARA TODOS**

CIFIN.

(Revisal) (9)

UTCC2015



91111100106783

4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

UT CC2015  
cadena cadena cour. et  
2016 DIC. 28  
RECIBIDO

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco Agrario de Colombia  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542

Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, **WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA**, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Secretaria



N.G.A

29 DIC. 2016

Dee

PPA  
86509  
52

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco Occidente  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ  
Secretaría



PPA  
86509  
53

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco Av Villas  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
Secretaría

**Banco AV Villas**  
VICEPRESIDENCIA JURIDICA  
Gerencia de Gestión  
Organismos Jurisdiccionales 00221  
27 DIC. 2016  
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA  
HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

PPA  
86509  
54

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco de Bogotá  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ  
Secretaría



RECIBIDO  
CORREOS Y  
MENSAJERÍA  
14 27 DEC 2016

Banco de Bogotá

PPA  
86509  
55.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Bancolombia  
Ciudad.

Grupo  
Bancolombia

2016 DEC 27 A 11:57

BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
Secretaria

N.G.A

PPA  
86509  
56

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente  
Banco Corpbanca  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.  
Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
Secretaria



8190  
CORRESPONDENCIA  
CORPBANCA  
DEC 27 P12:12  
CALLE 27

N.G.A

PPA  
86509  
57

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco Bancolombia  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
Secretaría

RECEIVED  
SECRETARÍA DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
27 DIC 2016  
N.G.A.  
125201

PPA  
86509

58

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco Helm Bank  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542

Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ

Secretaría



VENTANILLA  
CORRESPONDENCIA  
CALLE 27  
DEC 27 P12:13  
CORRESPONDENCIA

N.G.A

PPA  
86509  
59.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco Falabella  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
Secretaría  
Juzgado de Pequeñas Sumas  
Múltiples de Bogotá

**Banco Falabella**  
NIT. 900.047.981-8  
165 - CENTRO INTERNACIONAL BOGOTÁ

**27 DIC 2016**

Hora: \_\_\_\_\_  
Recepción de Documento  
Recibido para estudio  
**NO IMPLICA ACEPTACIÓN**

N.G.A

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

UTCC2015



91111100106783

60



Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco Agrario de Colombia  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542

Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Secretaria



N.G.A

PPA  
86509  
64

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363



Señor Gerente

Banco Colpatría  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542

Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
Secretaría de Pequeñas y Medias Empresas de Bogotá

PPA  
86509  
62

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326



Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco Pichincha  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
Secretaría

PPA  
86509  
63

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

2017 FEB 14 AM 11:05  
UNIDAD DE PRO...  
BANCO ENB SUDAMERIS

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco ENB Sudameris  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
Secretaría

N.G.A

PPA  
86509  
64

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco Davivienda  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ



Secr

**DAVIVIENDA**



R-CCI-78294-2016  
Fecha: Dic 28 2016 9:03AM  
Folios: 1 Anexos: 0  
Tipo Documental: Notificación de Embargo  
Remitente: JUZG 8 DE DESCONGES  
Destino: EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

PPA  
86509

65

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363



Señor Gerente

Banco Citibank  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542

Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA  
Secretaría de Pequeñas Causas,  
Juzgado Civil Municipal de Bogotá, D.C.

N.G.A

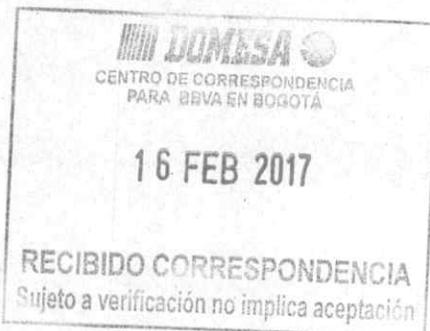
PPA  
86509  
66

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363



Señor Gerente  
Banco BBVA  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaría

N.G.A

PPA  
86509

67

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco Popular  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

Secretaria



N.G.A

PPA  
86509

68

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco BOSC  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

2017 FEB 16 A 11: 33

Banco Social

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Secretaria



N.G.A

PPA  
86509  
69

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco Bancamía  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542  
Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

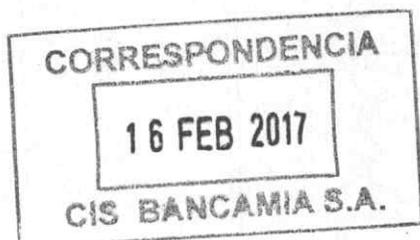
Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ

Secretaría



N.G.A

JOO. 8 - CIV. DESCONGEST.

Señor  
JUEZ OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
E. S. D.

89699 15MAR'17 AM 10:48

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A CONTRA WILLIAM RUGELES  
RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

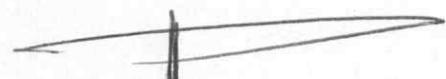
EXPEDIENTE: 2014-354

ASUNTO: ENTREGA OFICIO DE EMBARGO

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., aportó el oficio circular No. 0363 de fecha 14 de abril de 2016 dirigido a entidades bancarias debidamente tramitados y con constancias de recibido.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,



MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

Pas-50630



REPUBLICA DE COLOMBIA



Bancamia S.A.  
Área de Operaciones - Embargos  
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11  
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 14 de Abril de 2016  
Oficio Circular N° 0363

Señor Gerente

Banco Bancamia  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 - 0354  
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028601-9  
Demandados: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C. 79.899.524  
ALICIA BARRETO PRADA C.C. 40.305.542

Juzgado de origen del proceso: 11 Municipal Piloto Oralidad de Menor Cuantía.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha siete (7) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), este Juzgado decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de los dineros que de los demandados, WILLIAM RUGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO PRADA, reposen en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT'S, en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$91.000.000.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

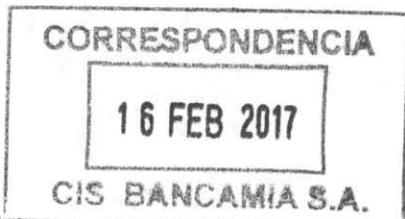
Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ

Secretaría



N.G.A

Comisión de Operaciones  
del Banco de la Nación

# Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 03/02/2017



Firma Autorizada Operaciones

*[Faint circular stamp or watermark]*

COMISIÓN DE OPERACIONES  
18 FEB 2017  
BANCA MIA S.A.

03 MAR. 2017 72



R70891703003031

**Señores:**

008 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 No. 19-65 PISO 11  
Ciudad

**Asunto:**

Oficio No.0363 de fecha 14/04/2016. RAD. . 2014-0354 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE FINANZAUTO SA VS  
WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79899524	WILLIAM RUGELES RUBIANO	24524297344	Cuenta Ahorros	INACTIVA		

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 40305542						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



**GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO**  
Analista de Embargos

R70891703003031

Juzgado 8

07/04/16

Decreta medida/orden actualizar  
oficio.

JOO. 8 CM.DESCONGEST.

09602 13MAR'17 PM 2:37

Señor  
JUEZ 8 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra WILLIAM RUGELES  
RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

EXPEDIENTE No. 1100 1400 3008 2014 00354 00

JOO. 8 CM. DESCONGEST.  
14347 12JRN\*18 AM11:52

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES (BANCOS)

Respetado Señor Juez:

Se solicita al Juzgado decretar el embargo de los dineros que se encuentren depositados en cualquier producto que ofrezcan los bancos que se relacionan mas adelante, a nombre de WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA.

- BANCO DE BOGOTA
- BANCO POPULAR
- BANCO CORPBANCA COLOMBIA
- BANCOLOMBIA
- CITIBANK
- BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA
- BBVA COLOMBIA
- HELM BANK Y/O BANCO ITAU
- RED MULTIBANCA COLPATRIA
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO CAJA SOCIAL - BCSC
- BANAGRARIO
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO AV VILLAS
- BANCO PROCREDIT
- BANCAMIA
- BANCO PICHINCHA
- BANCOOMEVA
- BANCO FALABELLA
- BANCO FINANDINA ✓
- BANCO SANTANDER ✓
- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL ✓
- SCOTIABANK ✓
- BANCO WWB ✓

Del Señor Juez;

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. 80411877  
TP 58833 C.S.J.  
Apoderado Parte Demandante  
Dirección de Notificación: Carrera 5 # 75-58 Apto 201. BOGOTA D.C.  
E MAIL [worldtradinga@gmail.com](mailto:worldtradinga@gmail.com)  
Celular: 3144709607

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.  
22 ENE. 2018  
En la fecha pasa al Despacho del  
Señor Juez con sujeción de  
medidas cautelares  
Secretaría



Consejo Superior de la Judicatura

*[Handwritten signature]*

AL SEÑOR JUEZ  
C.D. CAROLINA CASTAÑEDA CALAMANDRA  
CALLE 100 No. 100-100, BOGOTÁ D.C.  
DIRECCIÓN DE NOTARÍA Y REGISTRO  
BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(Acuerdos PSAA16-10506 y PCSJA17-10872 de 2017)

Veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 2014-0354

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se dispone:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que de propiedad de los demandados se encuentren depositados en cuentas únicamente de los bancos: FINANDINA, SANTANDER, COOPERATIVO COOPCENTRAL, SCOTIABANK y WWB

Limítese la medida a la suma de \$150.000.000 M/Cte. OFICIESE.

2. NEGAR el decreto del embargo de dineros de las demás entidades bancarias relacionadas a folio 73 del cuaderno de medidas cautelares, dado que sobre ellas se emitió pronunciamiento mediante auto del 7 de abril de 2016 (fl. 41).

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO  
JUEZ

lsgl.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Notificación por estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 002  
fijado hoy, 23 de enero de 2018, a la hora de las 8:00 a.m.  
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PCSJA17-10872 de 2017)  
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.  
TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C, 24 de abril de 2018  
Oficio N° 0604

Señor Gerente:  
BANCO FINANADINA  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°: 110014189008-2014-00354-00  
Demandante: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9  
Demandado: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524  
Y ALICIA BARRETO PRADA C.C 40.305.542  
Juzgado origen: 8 Civil Municipal De Bogotá D.C

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidos (22) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros, que de propiedad de los demandados se encuentren depositados en cuentas en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 150.000.000 m/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** dependencia **110014189008** a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

Original Firmado

*Luz Stella Garzon Lopez*

**LUZ STELLA GARZON LOPEZ**  
**SECRETARIA.**

RECIBIDO: 26 SEP 2018  
DISTRIBUCION CAJAMUNDO  
T.P. 18837  
Am

76

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PCSJA17-10872 de 2017)  
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.  
TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C, 24 de abril de 2018  
Oficio N° 0605

Señor Gerente:  
BANCO SANTANDER  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°: 110014189008-2014-00354-00  
Demandante: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9  
Demandado: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524  
Y ALICIA BARRETO PRADA C.C 40.305.542  
Juzgado origen: 8 Civil Municipal De Bogotá D.C

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidos (22) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros, que de propiedad de los demandados se encuentren depositados en cuentas en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 150.000.000 m/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** dependencia **110014189008** a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

Original Firmado  
*Luz Stella Garzón López*  
**LUZ STELLA GARZON LOPEZ**  
**SECRETARIA.**

RECIBIDO 26 SEP 2018  
ALEXANDRO LAJUNSON  
T.P. 58837  
*[Firma]*

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PCSJA17-10872 de 2017)  
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.  
TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C, 24 de abril de 2018  
Oficio N° 0606

Señor Gerente:  
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°: 110014189008-2014-00354-00  
Demandante: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9  
Demandado: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524  
Y ALICIA BARRETO PRADA C.C 40.305.542  
Juzgado origen: 8 Civil Municipal De Bogotá D.C

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidos (22) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros, que de propiedad de los demandados se encuentren depositados en cuentas en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 150.000.000 m/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** dependencia **110014189008** a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

Original Firmado  
*Luz Stella Garzon Lopez*

**LUZ STELLA GARZON LOPEZ**  
**SECRETARIA.**

RECIBIDO: 26 SEP 2018  
ALCANTARA GARCIA  
T.R. 58033  
*Au*

78

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PCSJA17-10872 de 2017)  
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.  
TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C, 24 de abril de 2018  
Oficio N° 0607

Señor Gerente:  
SCOTIABANK  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°: 110014189008-2014-00354-00  
Demandante: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9  
Demandado: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524  
Y ALICIA BARRETO PRADA C.C 40.305.542  
Juzgado origen: 8 Civil Municipal De Bogotá D.C

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidos (22) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros, que de propiedad de los demandados se encuentren depositados en cuentas en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 150.000.000 m/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** dependencia **110014189008** a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

Original Firmado  
*Luz Stella Garzón López*

**LUZ STELLA GARZON LOPEZ**  
**SECRETARIA.**

RECIBIDO: 26 SEP 2018  
ALEXANDRO CAJALISA  
T. 58833  
*Am*

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PCSJA17-10872 de 2017)  
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.  
TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C, 24 de abril de 2018  
Oficio N° 0608

Señor Gerente:  
BANCO WWB  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°: 110014189008-2014-00354-00  
Demandante: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9  
Demandado: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524  
Y ALICIA BARRETO PRADA C.C 40.305.542  
Juzgado origen: 8 Civil Municipal De Bogotá D.C

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidos (22) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros, que de propiedad de los demandados se encuentren depositados en cuentas en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 150.000.000 m/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** dependencia **110014189008** a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

Original Firmado

*Luz Stella Garzón López*

**LUZ STELLA GARZON LOPEZ  
SECRETARIA.**

RECIBI: 26 SSD 2018  
ALTA VONO (AJM) EN  
T.L. 58833  
A

80

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)

CONSTANCIA SECRETARIA

La suscrita secretaria deja constancia que los días 31 DE OCTUBRE AL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, en este Juzgado **NO CORRIERON TÉRMINOS** debido al cese de actividades de la Rama Judicial convocado por los diferentes sindicatos judiciales quienes impidieron el acceso del público al Edificio Camacol, donde se encuentra la sede de este Estrado Judicial, es del caso precisar que los mismos **SE REANUDARON A PARTIR DEL 11 DE ENERO DE 2019**.

  
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

As  
86509  
Dm-1940  
29/10/2018. 81

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PCSJA17-10872 de 2017)  
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.  
TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C, 24 de abril de 2018  
Oficio N° 0608

Señor Gerente:  
BANCO WWB  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°: 110014189008-2014-00354-00  
Demandante: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9  
Demandado: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524  
Y ALICIA BARRETO PRADA C.C 40.305.542  
Juzgado origen: 8 Civil Municipal De Bogotá D.C

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidos (22) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros, que de propiedad de los demandados se encuentren depositados en cuentas en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 150.000.000 r

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** dependencia **110014189008** a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

  
LUZ STELLA GARZON LOPEZ  
SECRETARIA.



JAN 15 10:15 AM 2018 001786

82

JAN 15 19 AM 10:15 001786

ZFC JOAN

Señor  
JUEZ 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES  
RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

RADICACION: 1100 1418 9008 2014 00354 00

ASUNTO: REMISION COPIA OFICIOS.

Requerir 317

Respetado Señor Juez

Para su conocimiento anexo copias del oficios número 0608 con fecha del 24 DE ABRIL  
DE 2018 junto con su acuse de recibido.

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.

led



Cali, Jueves 08 de Noviembre de 2018

8

Señor (a)

J. 8 PER CAU CON MULT

FEB21 19AM 10:18 002966

Juzgado Octavo De Descongestion Civil Municipal de Bogota  
Luz Stella Garzon Lopez  
Carrera 10 # 19 - 65 Piso 11  
Bogota

Oficio : No. 0608

Radicacion Banco W S.A : No:2018047760  
Demandante : Finanzauto S.a.

Respetado(a) Señor(a) Garzon Lopez:

Acusamos recibo de su oficio 0608 de fecha Martes 24 de Abril de 2018, recibido en la sede administrativa principal el Viernes 02 de Noviembre de 2018, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso iniciado por Finanzauto S.a. identificado con 860.028.601, en contra de los (las) señores (as): segun Relacion adjunta.

EJECUTIVO MIXTO 110014189008-2014-00354-00	79.899.524 William Rugeles Rubiano	150,000,000.00
EJECUTIVO MIXTO 110014189008-2014-00354-00	40.305.542 Alicia Barreto Prada	150,000,000.00

Se decretó el embargo y retención de los dineros, que por cualquier concepto tenga o llegare a tener.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, los señores de Relacion adjunta a la fecha no se encuentra registrado(a) como cliente o titular de producto de captaciones, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud.

Cordialmente,

Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA  
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS  
Banco W.S.A  
Telf. 6083999 Ext. 10250

27 años  
le aja

Sede principal: Avenida 5 Norte # 16N - 57 Barrio Granada - Cali, Colombia  
Teléfonos: 57 (2) 608 39 99 • Línea de Transparencia: 01 8000 11 77 44

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

J. O. PEDERSON  
FEBRUARY 1958



Señor  
JUEZ 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES  
RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

RADICACION: 1100 1418 9008 2014 00354 00

J. 8 PEQ CAU COM MULT

ASUNTO: REMISION COPIA OFICIOS.

OCT24\*18pm12:33 001366

Respetado Señor Juez

Para su conocimiento anexo copias del oficios número 0604, 0605, 0606, 0607 con fecha del 24 DE ABRIL DE 2018 junto con sus acuses de recibidos

Del Señor Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.

84  
~~100~~

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PCSJA17-10872 de 2017)  
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.  
TELÉFONO: 2 866 326

ACS  
86509  
D.M. 1914  
03/10/2018

Bogotá D.C, 24 de abril de 2018  
Oficio N° 0604

Señor Gerente:  
BANCO FINANADINA  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°: 110014189008-2014-00354-00  
Demandante: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9  
Demandado: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524  
Y ALICIA BARRETO PRADA C.C 40.305.542  
Juzgado origen: 8 Civil Municipal De Bogotá D.C

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidos (22) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros, que de propiedad de los demandados se encuentren depositados en cuentas en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 150.000.000 m/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** dependencia **110014189008** a órdenes de este despacho y para el presente proceso; so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

  
LUZ STELLA GARZON-LOPEZ  
SECRETARIA



Banco   
Finandina

03/10/2018  
NIT. 860.051.894-6

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PCSJA17-10872 de 2017)  
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.  
TELÉFONO: 2 866 326

2018 OCT -9 A 10

031228

86509  
D.M. 1914  
03/10/2018

Bogotá D.C, 24 de abril de 2018  
Oficio N° 0605

Señor Gerente:  
BANCO SANTANDER  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°: 110014189008-2014-00354-00  
Demandante: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9  
Demandado: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524  
Y ALICIA BARRETO PRADA C.C 40.305.542  
Juzgado origen: 8 Civil Municipal De Bogotá D.C

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidos (22) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros, que de propiedad de los demandados se encuentren depositados en cuentas en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 150.000.000 m/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** dependencia **110014189008** a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

**LUZ STELLA GARZÓN LOPEZ**  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PCSJA17-10872 de 2017)  
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.  
TELÉFONO: 2 866 326

ACS 84  
865094  
D.M. 1914  
03/10/2018



Bogotá D.C, 24 de abril de 2018  
Oficio N° 0606

Señor Gerente:  
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°: 110014189008-2014-00354-00  
Demandante: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9  
Demandado: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524  
Y ALICIA BARRETO PRADA C.C 40.305.542  
Juzgado origen: 8 Civil Municipal De Bogotá D.C

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidos (22) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros, que de propiedad de los demandados se encuentren depositados en cuentas en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 150.000.000 m/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** dependencia **110014189008** a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

LUZ STELLA GARZON LOPEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PCSJA17-10872 de 2017)  
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.  
TELÉFONO: 2 866 326

18 OCT 2018 AA

ACS  
86509  
D.M. 1914  
03/10/2018

Bogotá D.C, 24 de abril de 2018  
Oficio N° 0607

Señor Gerente:  
SCOTIABANK  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°: 110014189008-2014-00354-00  
Demandante: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9  
Demandado: WILLIAM RUGELES RUBIANO C.C 79.899.524  
Y ALICIA BARRETO PRADA C.C 40.305.542  
Juzgado origen: 8 Civil Municipal De Bogotá D.C

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidos (22) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros, que de propiedad de los demandados se encuentren depositados en cuentas en esa entidad.

Limitese la medida a la suma de \$ 150.000.000 m/Cte.

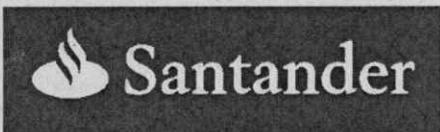
Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° **110012051008** dependencia **110014189008** a órdenes de este despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

LUZ STELLA GARZON LOPEZ  
SECRETARIA





89

J. 8 PEQ CRU COM MULT

OCT19\*18PM12=56 001270

Doctor(a)  
**LUZ STELLA GARZON LOPEZ**  
SECRETARIA  
JUZGADO OCTAVO DE DESCONGESTION  
JUZGADO  
CARRERA 10 # 19-65 PISO 11  
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.

**Asunto:** Respuesta Solicitud de Embargo  
Oficio: N°: **11001418900820140035400** EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: **FINANZAUTO SA**

En atención al oficio N  
° **11001418900820140035400** de fecha **24/04/2018**, recibido en la Oficina Principal del Banco Santander de Negocios Colombia S.A. el día **09/10/2018**, en el que ordena el embargo de ciertas sumas de dinero sobre los productos financieros de las que sean titulares o propietarios:

CC 00040305542 ALICIA BARRETO PRADA  
CC 00079899524 WILLIAM RUGELES RUBIANO

Nos permitimos informarle que una vez verificada nuestra base de datos de clientes, las personas antes indicadas no poseen en el Banco Santander de Negocios Colombia S.A. ningún tipo de cuenta o alguna otra inversión

Con esta información hemos atendido en debida forma el oficio en referencia.

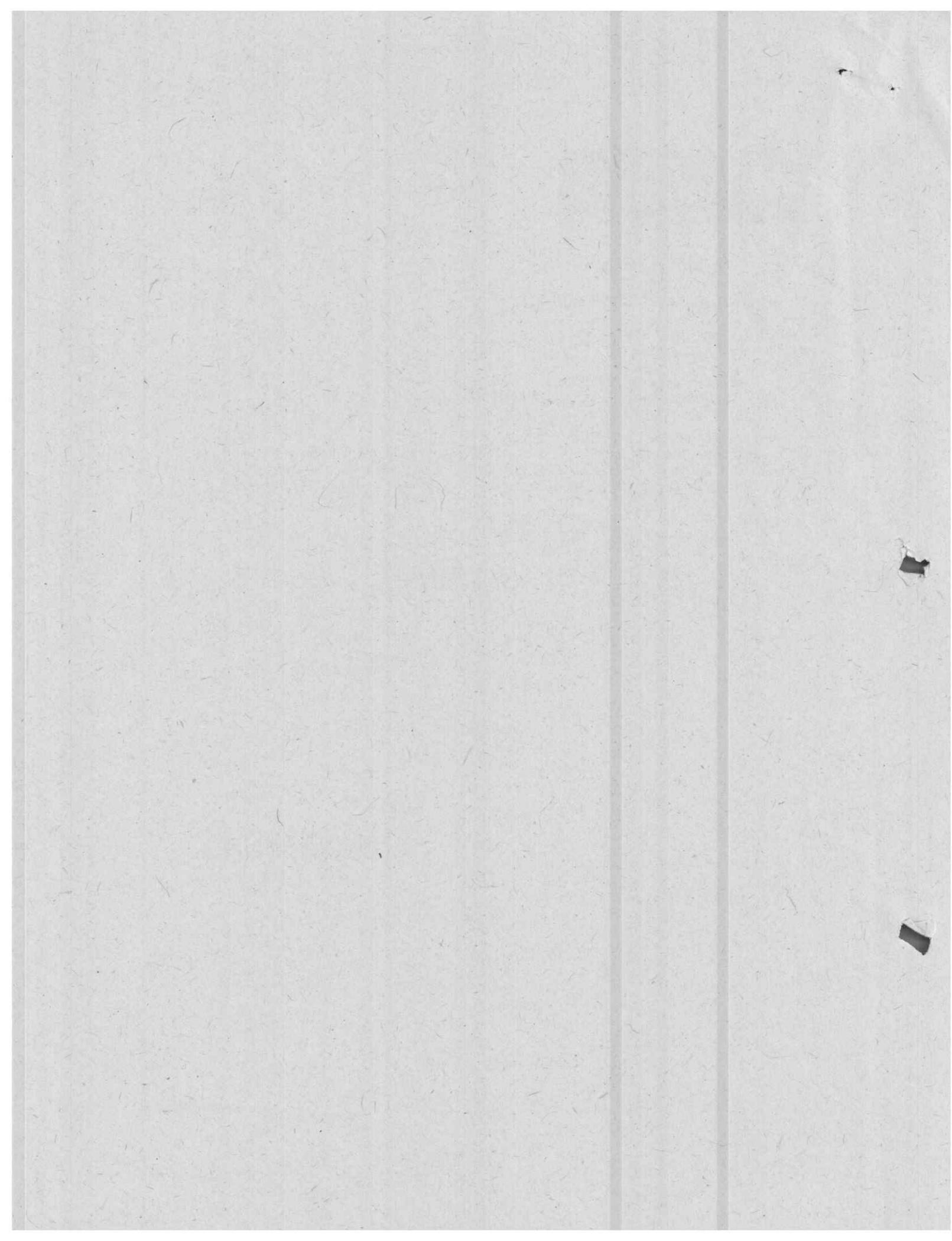
Cordialmente,

**José Ricardo Rodríguez Mahecha**  
Gerente de Operaciones  
Banco Santander de Negocios Colombia S. A.



5641532035711

led 8



Handwritten signature

Bogotá D.C., 16 de Octubre de 2018.  
INV - 7729/ 2018

Señores  
JUZGADO OCTAVO DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA  
LUZ STELLA GARZON  
Secretaria  
Carrera 10 No 19- 65 Piso 11  
Bogota

Oficio : -0604  
Referencia: EJECUTIVO MIXTO  
Radicado : 2014-00354-00  
Con fecha : 24 de Abril de 2018.

291  
Banco

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 09 de Octubre de 2018.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,  


VANESSA HESSEN S.  
Coordinadora de Tramites y Soluciones al Cliente  
PRDUSR3048

J. 8 PEQ CAU COM MULT

OCT22\*18AM 9:49 001283

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO



91  
16

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2018.

VJA-23-10-2018-1438

Señores  
JUZGADO OCTAVO DE DESCONGESTION  
CRA 10 No. 19-65 PISO 11  
Bogota D.C.



RESPUESTA Oficio No. 0606 REF: EJECUTIVO MIXTO No. 110014189008 2014  
00354 00

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer WILLIAM RUGELES RUBIANO, ALICIA BARRETO PRADA con DOCUMENTOS 79899524, 40305542.

Al respecto nos permitimos comunicarle que una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que la(s) persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ANDRES URIBE MALDONADO  
Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana  
Elaboró: Lizeth Lorena Perilla Garzón

X

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTA D.C.  
E.S.D.

92

~~766~~

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES  
RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

RADICACION: 3008-2014-00354

led caso

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR A ADRESS Y/O RUAF

J. 8 PEQ CAU COM MULT

Respetado Señor Juez:

FEB22\*19AM10:32 003003

Dado que no se tiene conocimiento sobre los datos de los empleadores de los demandados, solicito oficiar a ADRESS Y/O RUAF para que sirvan a brindar información o suministrar los datos de los empleadores de WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA, como quiera que es necesario para garantizar el pago de la obligación, la cual se haría efectiva mediante el embargo de los salarios de los demandados.

Del Señor Juez,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. 80411877  
TP 58833 C.S.J.  
Apoderado Parte Demandante



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
(Acuerdos PSA15-10412 y PCSJA18-11068)  
Bogotá D.C. 19 MAR 2019

Rad 2014-00354

En relación con la solicitud que antecede, se dispone:

NEGAR la orden de oficiar a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES y al RUAF, como quiera que, en primer lugar se trata de entidades que llevan registro de las afiliaciones la Sistema de Seguridad Social de las personas, no de empleadores, y como segunda medida, la información que dichas entidades pueden otorgar es de consulta pública a través de sus páginas web, por lo que no hay necesidad de intermediación del Juzgado.

NOTIFIQUESE.

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CASERES  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 025 a la hora de las 8:00 a.m. 19 MAR 2019  
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ  
Secretaria

dplj

~~107~~

95

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO Y ALICIA BARRETO PRADA

RADICACION: 11001418900820140035400

ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR REQUERIR SIJIN PARA INFORMAR SOBRE LA CAPTURA DEL VEHICULO CON PLACAS NCR-555

Respetados Funcionarios

Dado que hasta el momento no se ha realizado la captura del vehículo NCR-555, solicito al Despacho ordenar oficiar a la SIJIN, para que sirva a informar sobre el trámite de la orden de captura del vehículo con placas NCR-555, ordenado por el Juzgado de origen mediante auto de fecha 1 de julio de 2015.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

F-RTA

10429-108-17

86215 1-OCT-'19 12:58

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.



8105 100 20

BOGOTÁ, D.C. - OCTUBRE 1 DE 2019

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

RE: PROCESO EJECUTIVO DE FIANZAS S.A. CONTRA WILLIAM RUIZES RUBIANO Y ALICIA BARRERO PRADA

RADICACION: M-00147830082314003400

ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR REQUERIR SUJOS PARA INFORMAR SOBRE LA CAPTURA DEL VEHICULO CON PLACAS HCR-552

Resolución Funcionaria

Dado que hasta el momento no se ha realizado la captura del vehículo HCR-552, solicito al despacho ordenar a la S.U.I.M. para que sirva a informar sobre el trámite de esta de captura del vehículo con placas HCR-552 ordenado por el juzgado de orden mediante auto de fecha 7 de julio de 2018.

Atentamente,

ALVARO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 90.419.77 de Usaquén  
T.P. 588.73.461.0.3.1

DE LA CIVIL MUNICIPAL

88315 1-OCT-19 13:58



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

07

04 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 008-2014-00354

Se avoca conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra proveniente del Juzgado 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad.

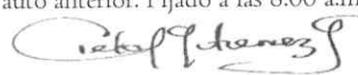
Atendiendo el pedimento elevado por el apoderado judicial de la actora, se ordena oficiar a la Sijin – Grupo Automotores Policía Nacional para que informe el trámite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. I455 del I6 de julio de 2015, radicado en esa entidad el 28/12/2016. **Oficiese en dicho sentido anexando copia del folio 48 de esta encuadernación.** *La parte actora proceda a su diligenciamiento.*

De otra parte el extremo ejecutante indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro y preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso en la suma de \$3'000.000, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado.

Lo anterior por cuanto a la fecha no existen parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura para trasladar los vehículos aprehendidos.

Notifíquese,

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá  
Bogotá D.C. 10 DE OCTUBRE DE 2019  
Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 63948

Bogotá D. C., 17 de octubre de 2019

Señores:  
SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES POLICIA NACIONAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-008-2014-00354-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra WILLIAM RÚGELES RUBIANO CC. 79.899.524 Y ALCIRA BARRETO PRADA CC. 40.305.542 (Origen Juzgado 08 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el trámite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. 1455 del 16 de Julio de 2015, radicado en esa entidad el 28/12/2016.

Se anexa copia del folio 48 del C - 2.

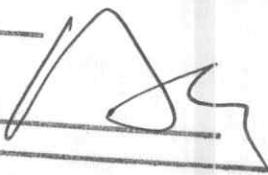
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>ALVARADO DOMINGA</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>80411.877</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3144709607</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>07 NOV 2019</u>		
FIRMA <u></u>		

POLIZA No. 1003015		ANEXO No 0		CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA		SUCURSAL BOGOTA	
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.						NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3		TELEFONO: 6913806		CIUDAD: PEREIRA		PAIS: COLOMBIA	
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.						NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.						NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Dia-Mes-Año) 26/JULIO/2019		VIGENCIA DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019		DIAS 365		PERIODO COBRO DESDE LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	
		HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020				HASTA LAS 16HH (Dia-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	
INTERMEDIARIO PROMOTEC S.A.		CLAVE 1522		% PARTICIPACION 100.		DIRECTO COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	
						% PARTICIPACION 100	

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,638,800,000.00	\$ 3,638,800,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,350,000,000.00	\$ 1,350,000,000.00
<b>TOTAL VALOR</b>	<b>\$ 17,733,700,000.00</b>	<b>\$ 17,733,700,000.00</b>

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	44,422,900.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 25/08/2019	BASE IMPONIBLE:	(19% 44,432,899.99), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	10,000.00
TRM: 1	VALOR IVA:	8,442,251.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
	TOTAL PRIMA :	52,875,151.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,000,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PERSONAL DE SEGURIDAD	\$ 1,000,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 500,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS EVENTO	\$ 200,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PARQUEADEROS AGREGADO VIGENCIA	\$ 400,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL EVENTO	\$ 150,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
PATRONAL AGREGADO VIGENCIA	\$ 300,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS EVENTO	\$ 50,000,000.00	
GASTOS MEDICOS AGREGADO VIGENCIA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

**MANEJO GLOBAL COMERCIAL**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
MANEJO HURTO SIMPLE	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ABUSO DE CONFIANZA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
FALSIDAD	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
ESTAFA	\$ 200,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS	\$ 100,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 5.00 SMMLV

**TRANSPORTE DE VALORES**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE VALORES	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

**TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

COBERTURA	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLE
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 200,000,000.00	FE+HUELGA: 7.5% DEL VALOR TOTAL DEL DESPACHO MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMAS EVENTOS 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



<b>POLIZA No.</b> 1003015	<b>ANEXO No</b> 1	<b>CERTIFICADO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA</b>		<b>SUCURSAL</b> BOGOTA		
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.				NIT: 8600286019		
DIRECCION: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3		TELEFONO: 7499000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA		
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.				NIT: 8600286019		
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.				NIT: 8600286019		
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 13/NOVIEMBRE/2019	<b>VIGENCIA</b>		<b>DIAS</b>	<b>PERIODO COBRO</b>		<b>DIAS</b>
	<b>DESDE LAS 16HH</b> (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	<b>HASTA LAS 16HH</b> (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365	<b>DESDE LAS 16HH</b> (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	<b>HASTA LAS 16HH</b> (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365
<b>INTERMEDIARIO</b> PROMOTEC S.A.		<b>CLAVE</b> 1522	<b>% PARTICIPACION</b>	<b>DIRECTO</b> <b>COMPAÑÍA</b> SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		<b>% PARTICIPACION</b> 100

**INFORMACIÓN DEL RIESGO**

<b>DIRECCION :</b> Ver detalle	<b>CIUDAD:</b> Ver detalle	<b>DEPARTAMENTO:</b> Ver detalle	<b>PAIS:</b> COLOMBIA
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

**RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
<b>TOTAL VALOR</b>		<b>\$ 0.00</b>
		<b>\$ 0.00</b>

<b>TOTAL VALOR ASEGURADO:</b> Según relación de Coberturas	<b>PRIMA BRUTA:</b> 0.00
<b>FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:</b> 13/12/2019	<b>BASE IMPONIBLE:</b> (0% 0), (0% 0)
<b>MONEDA:</b> PESOS	<b>DERECHOS DE EMISION:</b> .00
<b>TRM:</b> 1	<b>VALOR IVA:</b> 0.00
	<b>RECARGOS Y/O DESCUENTOS:</b> .00
	<b>TOTAL PRIMA :</b> 0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

**Defensor del Consumidor Financiero**  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE ENDOSO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACION

EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHÍCULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ÓRDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

FOR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

101

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES

RADICACION: 110014003008-2014-00354-00

ASUNTO: SU AUTO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019

Su Señoría

En atención a su auto del ASUNTO y para lo pertinente, le manifestamos que FINANZAUTO S.A. cuenta con instalaciones para tal fin, ubicadas en el KILOMETRO 3 VIA SIBERIA, FUNZA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA. Este lugar no genera gastos de parqueo, el vehículo permanece inmovilizado a órdenes del despacho y se tiene una póliza que cubre ampliamente el valor del rodante en caso de siniestro, por lo que no se requiere de caución. (Se anexa póliza)

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
T.P. 58833 C.S.J.  
C.C. 80.411.877  
CELULAR 3144709607  
E MAIL [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)  
Carrera 5 # 75 – 58 Apto. 201 BOGOTA

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

62378 25-NOV-'19 9:31

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	S
U	Setra
RADICADO	
12306-44-17	

13

JUNTA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

PROCESO DE EJECUCIÓN CIVIL

RADICACION N.º 11007008-2014-0034-00

ASUNTO: SUAVES DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019

FECHA

En virtud de su auto de fecho y para lo pertinente le manifiesto que  
EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ, a través de la Oficina de Ejecución Civil,  
tiene a su cargo el cumplimiento de la sentencia de fecho de fecha 9 de octubre de 2019,  
por la cual se condenó a la señora [Nombre] a pagar a favor de la ciudad de Bogotá  
una suma de dinero por concepto de costas y costas de traslado, en la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos),  
de los cuales se han pagado \$ 500.000 (quinientos mil pesos) en concepto de costas y costas de traslado.  
Por lo tanto, se le manifiesto que debe pagar a favor de la ciudad de Bogotá la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) en concepto de costas y costas de traslado.  
En consecuencia, se le manifiesto que debe pagar a favor de la ciudad de Bogotá la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) en concepto de costas y costas de traslado.  
En consecuencia, se le manifiesto que debe pagar a favor de la ciudad de Bogotá la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) en concepto de costas y costas de traslado.

Atentamente,



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

26 NOV 2019

Al despacho del Señor (s) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 DIC 2019

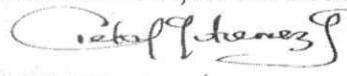
Ref. Ejecutivo N° 2014-00354-08

Téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por la parte actora en escrito que antecede, tocante con el lugar en donde se puede trasladar el vehículo comprometido con embargo en este asunto.

Sin embargo, no se tiene en cuenta la póliza presentada, como quiera que no es la solicitada por este despacho. Cabe advertir que la misma debe venir constituida directamente para éste juzgado, proceso de la referencia, y por el monto de la caución fijada en autos. Amen que la allegada tiene vigencia hasta junio de 2020.

Notifíquese,

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución  
Bogotá D.C. 04 DEC 2019  
Por anotación en estado N° 216 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSA A13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

### Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá el 5 de diciembre de 2019.

*Cielo Gutierrez González*  
Cielo Gutierrez González

SECRETARÍA Profesional Universitario Grado 12



ACS  
865091  
DM 2323  
NOV. 15. 2019  
106



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 63948

Bogotá D. C., 17 de octubre de 2019

Señores:  
SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES POLICIA NACIONAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-008-2014-00354-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra WILLIAM RÚGELES RUBIANO CC. 79.899.524 Y ALCIRA BARRETO PRADA CC. 40.305.542 (Origen Juzgado 08 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el trámite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. 1455 del 16 de Julio de 2015, radicado en esa entidad el 28/12/2016.

Se anexa copia del folio 48 del C - 2.

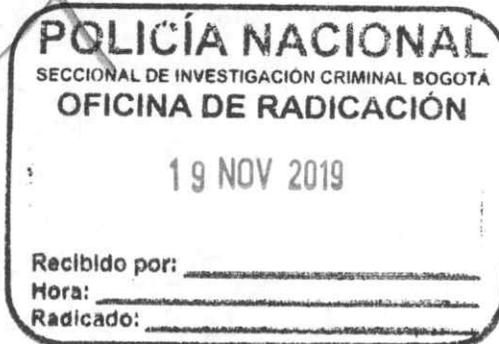
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Faint signature and stamp]*  
niana P... López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,



República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
Carretera 10 número 14 - 33, piso 6, telefax 286 80 01.

PPA 8  
86509  
763 dH  
14/08/15  
Caj 43 600  
1255

105



Bogotá D.C., Julio 16 de 2015  
Oficio No. 1455

Señores:  
SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES  
POLICÍA NACIONAL  
Ciudad.

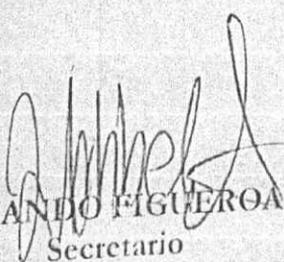
Ref.: Ejecutivo Mixta No. 11001400300820140035400  
De: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9  
Contra: WILLIAM RÚGELES RUBIANO y ALICIA BARRETO  
PRADA C.C. 79.899.524, 40.305.545 Respectivamente.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo identificado con placa **NCR-555**, denunciado como propiedad del demandado WILLIAM RÚGELES RUBIANO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario



150

37 nos  
LETRA  
SIBAFIS  
106

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO

RADICACION: 110014003008-2014-00354-01

ASUNTO: REMISION COPIA OFICIO TRAMITADO

56102 5-DEC-19 14:36  
12740-2019-14017  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Su Señoría

Para su conocimiento anexo copia del oficio 63948 con fecha del 17 de octubre de 2019, junto con su acuse de recibido.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
T.P. 58833 C.S.J.  
C.C. 80.411.877



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS AC 9 N 50 50 P3	TELEFONO: 7499000	CIUDAD: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 13/NOVIEMBRE/2019	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	365
		PERIODO COBRO	
		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2019	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020
		DIAS 365	
INTERMEDIARIO		CLAVE	% PARTICIPACION
PROMOTEC S.A.		1522	
		DIRECTO	
		COMPañÍA	% PARTICIPACION
		SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACIÓN DEL RIESGO

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR		\$ 0.00
		\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:13/12/2019	BASE IMPONIBLE: (0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: .00
TRM: 1	VALOR IVA: 0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:.00
	TOTAL PRIMA : 0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Manjara*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.pensajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

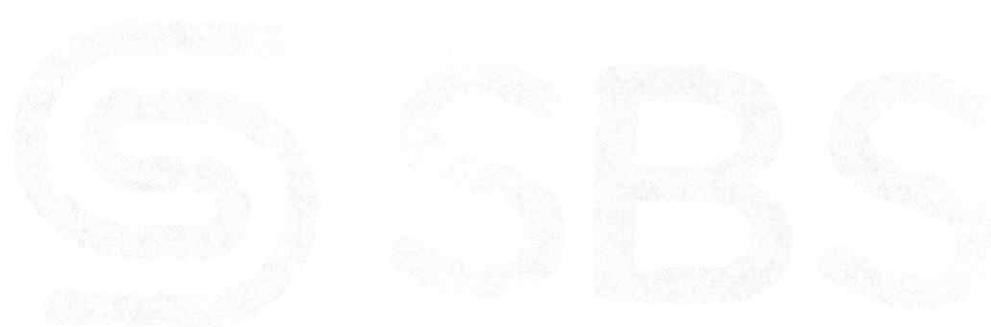
PÓLIZA No. 1003015	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE ENDOSO DE AUMENTO / DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA	SUCURSAL BOGOTÁ
-----------------------	---------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACION

EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHÍCULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ÓRDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 08, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgbogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA WILLIAM RUGELES RUBIANO

RADICACION: 11001 4003 008 2014 00354 00

ASUNTO: SU AUTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Su Señoría:

En atención a la providencia del asunto, le informamos que FINANZAUTO S.A. antes de la captura no está interesado en prestar caución dado el costo que esto implica y la incertidumbre de la captura. Si insiste que la póliza general presentada cubre expresamente lo que indica la norma. (Por favor revisar aclaración que se anexa)

En consecuencia, y como la caución solicitada por el despacho (inciso 2º numeral 6º artículo 595 C.G.P.) no es requisito para la aprehensión, solicitamos al despacho, si corresponde, que ordene lo pertinente en relación con el lugar donde debe quedar aprehendido el vehículo.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P. 58833 del C.S.J.  
DIRECCION: Carrera 5 # 75-58 Apto 201 BOGOTA  
E MAIL: [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)

NATALIA CHINCHILLA	<i>webloch</i>
F	<u>3</u>
U	<u>letu</u>
RADICADO	<u>1295-206-17</u>

65684 6-DEC-19 12:57

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAS S.A. CONTRA WILLIAM ROBERTO PUEBLA

ADICIONAL JUZGADO 2014-0034-00

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ 3 DE DICIEMBRE DE 2014

Señor Jefe de Oficina

En atención a la providencia del señor Jefe de Oficina, se informa que el día 24 de noviembre de 2014 se realizó una audiencia pública en el despacho de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cual se escuchó a las partes y se practicó la prueba que se indica a continuación. En consecuencia, se emite la presente providencia de acuerdo con lo que se indica a continuación.

En consecuencia, y como se indica en el presente, se emite la presente providencia de acuerdo con lo que se indica a continuación. En consecuencia, se emite la presente providencia de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Atentamente,

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

16 DIC 2014

Al despacho del Señor (a) Jefe de Oficina  
Observaciones  
El (los) Secretar(es)

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



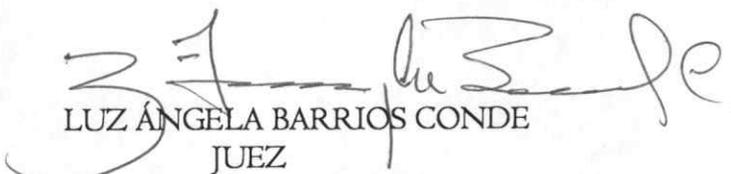
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 008-2014-00354

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte demandante no hará uso de la facultad prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., como lo indica en el escrito que antecede.

En tales condiciones se ordena oficiar a la Sijin – Grupo Automotores Policía Nacional advirtiéndole que una vez capturado el vehículo de placas **NCR-555** deberá ser puesto a disposición de este *Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de la Seccional del lugar donde se aprehenda. Oficiese en dicho sentido.*

Notifíquese,

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 19 DE DICIEMBRE DE 2019  
Por anotación en estado N° 226 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 472

Bogotá D. C., Bogotá D.C., 16 de Enero de 2020

Señores:

SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES POLICIA NACIONAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-008-2014-00354-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra WILLIAM RÚGELES RUBIANO CC. 79.899.524 Y ALCIRA BARRETO PRADA CC. 40.305.542 (Origen Juzgado 08 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de advertirle que una vez capturado el vehículo de placas NCR – 555 deberá ser puesto a disposición de este Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de la Seccional del Lugar donde se aprehenda.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMERES: <u>ASPAJERO RAMIREZ</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.C. <u>80.411.877</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>314 4 709600</u>		
FECHA: <u>1 ENE 2020</u>		
FIRMA: 		

YELIS YAREL TIRADO MASTRE  
 Profesional Unversitaria  
 C.C. 10.000.000